

PRECIO DE SUSCRIPCION

Denominación y fuerza de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses.....15'00
 Por seis meses.....30'00
 Por un año.....60'00

Número anual: 676 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de premio paga, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del oficio. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atienden las suscripciones que van acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y Guayule de África sujetos a la legislación peninsular e los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

8956

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento con esta fecha de la Provincia, haciéndose cargo interinamente del Gobierno Civil de la misma el Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial D. Apapito del Valle.

Logroño 19 noviembre de 1949

El Gobernador Civil, 481

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUM 68

8951

Órdenes de pago de pensión recibidas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la Orden, 14; Elisa Santos Moraza; Jubilados. Jullás García Rueda; Rectificación orden.

471

Canal de Lodosa

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Calahorra

8940

Con autorización de la Superioridad se convoca por la presente a todos los socios de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Calahorra a Junta General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en el domicilio, San Andrés, 44, para tratar:

1º. Sobre expediente incoado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza por el socio Antonio Díaz Díaz, solicitando la separación del terreno conocido por «El Recuenco» de esta jurisdicción, de esta Comunidad de Regantes.

2º. Designar entre los socios de esta Comunidad de Regantes, uno que con amplias facultades, de resolución inclusive, repre-

sente a la misma en todos los Organismos oficiales y no oficiales con facultades para solicitar lo que convenga.

Calahorra, 15 noviembre 1.949

El Presidente, 470

Confederación Hidrográfica del Ebro

EDICTO

8948

En el B. O. del Estado correspondiente el día 16 de agosto de 1949, se publicó una Nota previa a instancia de D. Ambrosio Izu Belmoní, vecino de Pamplona, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 9 litros por segundo, de aguas derivadas del Río Arga en jurisdicción de Barañain (Navarra) con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Señorío de Eulza».

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas, por medio de un grupo moto-bomba, instalado en su caseta correspondiente ubicada en la margen izquierda del río, a una arqueta de distribución de donde arranca la acequia principal. Las tuberías serán de 200 mm. de O y la de impulsión tiene una longitud de 105 metros. El motor será eléctrico de 5 C V.

Lo que se hace público para que cuantos se considere perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza, General Mola, número 26 1º.

Zaragoza 29 de octubre de 1949

El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández— 476

Audiencia Territorial de Burgos

8928

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

CERTIFICO: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro seguidos entre Don Luis Serrano Pérez con don Frutos Retana Ortega y Nicolasa Retana Ortega asistida de su esposo D. Francisco Gómez Nanclares sobre reclamación de 10 000 pesetas se ha dictado Sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

ENCABEZAMIENTO.—En la Ciudad de Burgos a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Haro, habiendo sido partes en el mismo, de una como demandante-apelado, don Luis Serrano Pérez, mayor de edad, casado, industrial vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Francisco Montero y de otra parte, como demandado-apelante, don Frutos Retana Ortega, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Asensio, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el Letrado don Alberto Gil Albert y doña Nicolasa Retana Ortega, asistida por su esposo don Francisco Gómez Nanclares, mayores de edad, labradores vecinos de San Asensio, no comparecidos en esta instancia cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que revocando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a los demandados don Frutos Retana Ortega y doña Nicolasa Retana Ortega de la acción contra ellos dirigida en estos autos por don Luis Serrano Pérez sobre pago de diez mil pesetas, intereses legales y costas sin hacer especial imposición de estas en ninguna de las instancias.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de instancia con certificación de esta sentencia y carta orden par su ejecución y demás efectos y notifíquese en forma legal al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido a los fines procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaiztegui.

Jacinto García Monge y Martín—Victoriano Ortiz y G. Coronado Rubricados.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.—Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño y sirva de notificación al litigante no comparecido expido la presente que firmo en Burgos a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

467

Administración de Justicia

EDICTO

8878

Don Marcelino Vidal Paz, secretario Propietario del Juzgado Municipal de Logroño.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Sebastián Armendia Azanza, sin domicilio fijo, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño a trece de septiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Señor don Rafael Rodríguez Doncel Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra Sebastián Aramendia Azanza, de 53 años, casado, y sin domicilio fijo y celebrado el juicio con asistencia del Ministerio Fiscal así como de las demás partes.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Aramendia Azanza, a la pena de 20 días de arresto menor como responsable en concepto de autor de una falta consumada de hurto así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo como responsable civil de la infracción cometida le condeno a que satisfaga la cantidad de cincuenta pesetas a Primo Ramírez. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Rodríguez Doncel Fué leído y publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Sebastián Aramendia Azanza, expido el presente en Logroño a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

401

EDICTO

8943

D. José Carnicero y Espino, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su partido, por el presente. Hace saber: Que este Juzgado y por D. Gregorio Palacios Martínez, mayor de edad, viudo industrial y vecino de esta ciudad, se ha incoado expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, relativo a la siguiente finca, que radica en el casco de esta población:

«Casa de tres pisos, con ciento cuarenta y dos metros de superficie, sita en la calle de las Navas, señalada actualmente con el n.º 20, antes el 14, que linda por derecha con José Rodríguez Fauste; izquierda, de herederos de Víctor del Valle Martínez, y fondo o espalda, con la calle de la Estrella; que dicho inmueble lo adquirió por compra en documento privado de 8 de agosto de 1938, a D. Gregorio Oca Ramírez, vecino de Logroño, como apoderado y mandatorio de doña Catalina Bazo Moreno y de D. Eustasio Benés Moreno, el que a la vez era apoderado de D. Pedro, D. Francisco, D. Víctor D.ª Vicenta Moreno Villareal así como también de D.ª Martina o María Cuadra de García, la que tiene poder de D.ª Rosa y de don Eusebio Mateos Moreno, hallándose inscrita dicha finca por séptimas e iguales partes de los citados D.ª Catalina Bazo, D. Pedro, D. Francisco, D. Víctor, doña Vicenta, D.ª Rosa y D. Eusebio Mateos Moreno, en el Registro de la Propiedad de este partido y amillarada a favor del solicitante.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, se cita a los titulares inscritos, cuyo domicilio se dice desconocer, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Acctal,
474

EDICTO

8945

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Urrutia Inchausti, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración por virtud de la causa número 334 de 1949 que se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Magistrado Juez,
472

REQUISITORIA

8944

Giménez Giménez Ricardo de

dieciseis años, solte o, natural de Badarán, provincia de Logroño y vecino de dicho pueblo de Badarán, hijo de Antonio y de Antonia procesado en el número 46 de 1949 por el delito de hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera para constituirse en prisión que ha sido decretada por auto fecha cinco de Noviembre del corriente año.

Nájera a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez de Instrucción,

473

EDICTO

8933

Por virtud del presente Edicto, se cita, llama y emplaza a Félix Blancas Cuenca, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de CINCO días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído, por virtud de la causa número 340 1949 que se sigue por apropiación indebida de una pluma estilográfica; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Magistrado Juez,

465

8942

D. Felipe Rodrigo Renes, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Amurrio dimanante de sumario número 28 1947 que se sigue en dicho Juzgado, por providencia de esta fecha se acuerda sacar en venta y pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, rebaja del 25 por 100 y bajo las condiciones que luego se dirán, una vaca afecta a dicha causa que obra en poder del vecino de esta ciudad, don Manuel Espiga, con domicilio en Gonzalo de Barceo A. M. en calidad de depósito, para cuyo acto se ha señalado el día 15 del próximo mes de diciembre a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Agustín Palacio de Espartero 1.º derecho.

Semoviente objetivo de la subasta

Una vaca holandesa, berrenda en negro de unos nueve años, manca de una teta, preñada tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y lugar destinado para el acto el 10 por 100 del valor de la tasación.

Dado en Logroño a 15 de noviembre de 1949

El Secretario,

475

Delegación Provincial de Trabajo

8936

De sumo interés para todas las Empresas

Por el Ilmo. Sr. Director General de Previsión y 1 objeto de poder realizar determinados estudios respecto al desarrollo alcanzado por el «Plus de Cargas Familiares», se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Al presentarse por las distintas empresas las declaraciones periódicas establecidas para el pago de las cuotas correspondientes a los Seguros Sociales Obligatorios del último trimestre del pasado año, o la referida al mes de diciembre próximo venidero, para las que liquiden mensualmente, se les exigirá por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión como complemento, una declaración formulada en hoja por separado en la que consten los siguientes datos:

- a) Cuantía del fondo del Plus de cargas familiares constituido por las empresas y porcentaje del mismo sobre el importe de la nómina.
- b) Promedio del valor del punto durante los dos últimos trimestres.
- c) Número de productores de la empresa con derecho a puntos
- e) Numero total de puntos aplicados y repartidos en la empresa.
- d) Número de productores sin tal derecho.

Los indicados datos (a excepción del referido en el apartado b) deberán darse con referencia al último trimestre del año 1949.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las empresas industriales y mercantiles de esta provincia, significándoles que, por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en esta plaza, les será facilitado impreso con el formato adecuado a los fines que se interesan, el que deberán devolver a dicho Organismo juntamente con la primera liquidación que, de Seguros Sociales Obligatorios, presenten en el próximo año de 1950.

Logroño, 15 de Noviembre de 1949.

El Delegado de Trabajo

465

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LA NATALIDAD PARA 1950

8902

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1950, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Los premios establecidos son:

- a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido el 1.º de enero próximo.
- b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de enero de 1950.
- c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas que se otorgarán, uno en cada provincia al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.
- d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1950 el mayor número de hijos vivos.

Segunda.— Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

Tercera.— Será requisito indispensable para obtener los premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

Cuarta.— Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

Quinta.— Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1950.

Logroño 2 de noviembre de 1949.
El Delegado Provincial,

433

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

8931

Anuncio para proveer mediante Concurso Oposición una plaza de Guardia Rural en la Hermandad Sindical de

Breve de Cameros

Se anuncia la provisión de una plaza de guarda rural mediante concurso-oposición, que a tal efecto se celebrará el día 10 de diciembre en el domicilio social de esta Cámara Oficial Sindical Agraria, Milicias núm. 1-3.º, encontrándose expuesto al público tanto en este Organismo como en la citada Hermandad, el correspondiente pliego de condiciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño 15 de Noviembre de 1949.

457

Anuncios Oficiales

EDICTO

8934

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, así como las Ordenanzas de exacciones del mismo, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones que procedan contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Agoncillo 16 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

461

EDICTO

8938

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de Noviembre el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1950 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la aparición de este Edicto en el B. O. de la Provincia a fin de que pueda ser examinado y puedan interponerse las reclamaciones que deseen conforme a lo dispuesto en los art.º 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventosa 15 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

460